



RESOLUCION No.033	CODIGO: D.A .01	FECHA: 13/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 5
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	----------------

RESOLUCION No.033 DICIEMBRE 13 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INVITACION A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICAS O PRIVADAS, O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, CON QUIEN SE DEBERA SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PRESENTAR PROPUESTA ECONOMICA ASEQUIBLE AL PRESUPUESTO DEL CONCEJO, A FIN DE ADELANTAR UNA CONVOCATORIA PUBLICA CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE LOS SANTOS - SANTANDER, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE SU ELECCION HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES DE FEBRERO DE 2024”

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS - SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución nacional, Artículo 313, numeral 8, por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el decreto 1083 de 2015, el Reglamento interno del Concejo,

CONSIDERANDO

1. Que los Concejos Municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al personero municipal o distrital;
2. Que el artículo 36 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la ley 136 de 1994, señala que los concejos municipales o distritales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia. Si el periodo constitucional, previo al concurso público de méritos.
3. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del concejo municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma expreso que "... el concurso de méritos un alto, nivel de complejidad, en la medida que se supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere "...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa...".
4. Que el 2 de diciembre de 2014 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 2485 de 2014 "Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.033	CODIGO: D.A .01	FECHA: 13/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 5
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	----------------

para elección de personeros municipales” el cual fue derogado pero compilado en el Decreto 1083 de 2015.

5. Que, mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determino los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.
6. Que el Gobierno Nacional al reglamentar los estándares mínimos que se deben tener en cuenta para la realización del concurso le da al Concejo Municipal tres posibilidades, la primera de ella es la de adelantar en forma directa los trámites pertinentes para poder realizar el concurso; la segunda posibilidad es acudir a una universidad o ente especializado en procesos de selección de personal para que les adelante el concurso. Y la tercera posibilidad es asociarse con otros Concejos para conjuntamente adelantar el proceso de selección con algún ente de la administración pública.
7. Que, en la primera posibilidad, el Concejo Municipal realizaría el concurso directamente, siguiendo para ello la reglamentación que expida para tales fines y respetando los estándares mínimos regulados por el Gobierno Nacional. En la segunda posibilidad el Concejo Municipal no realizaría el concurso directamente, sino que le entregaría esa responsabilidad al ente especializado, quien finalmente entregaría al concejo la lista de elegibles que se usará para proveer el cargo. La tercera opción que el Concejo Municipal se asocie con otros Concejos Municipales para cumplir conjuntamente con la obligación impuesta por la norma.
8. Que aun cuando el Concejo Municipal puede realizar el concurso de forma directa, sería muy aventurado realizar el proceso sin contar al menos con una asesoría jurídica que brinde capacitación a los concejales y que les ofrezca el acompañamiento y la asesoría en cada una de las etapas del concurso. En este caso, la persona natural o jurídica a la que acuda el Concejo ya no funcionaría como un ente especializado, toda vez que no van a adelantar el concurso, sino que funcionaría como una Unidad de Apoyo Normativo para el Concejo Municipal, la cual se encuentra autorizada por el artículo 78 de la ley 617 de 2000 que dispone lo siguiente: Artículo 78, Unidades de apoyo. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los Artículos 80, 10, 11, 54 y 55.
9. De acuerdo con las normas antes destacadas, el concurso de méritos para la elección de personero municipal debe ser adelantado por los Concejos Municipales, a quien corresponde avocar los trámites pertinentes para materializarlo. La norma prevé la posibilidad de que los Concejos Municipales cuenten con el apoyo de universidades o instituciones de educación superior o de entidades especializadas en procesos de selección de personal, así como también pueden celebrar convenios interadministrativos con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública. No obstante, según se colige las normas

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.033	CODIGO: D.A .01	FECHA: 13/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 5
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	----------------

destacadas, se advierte que la participación de las instituciones especialistas en la materia resulta opcional, toda vez que el texto legal bajo análisis prevé que el concurso de méritos "podrá efectuarse a través de dichas instituciones". De este modo, la intervención o asesoría de instituciones especializadas en materia de concursos de méritos no es obligatoria y, en consecuencia, los Concejos Municipales también cuentan con la opción de adelantar el concurso por su cuenta, y tal como ocurre en el presente caso, efectuaran los trámites pertinentes para el concurso; lo que da lugar a concluir que aun sin la intervención de las instituciones ya mencionadas, radica en cabeza del órgano colegiado adelantar el concurso de méritos, ello, desde luego, bajo acatamiento de los estándares mínimos para la elección del personero, establecidos en el Decreto 1083 de 2015.

10. Que, mediante la aprobación de la Proposición presentada, en sesión Plenaria del 26 de noviembre de 2021, según consta en el Acta No.084, la plenaria autorizo a la Mesa Directiva para dar apertura al procedimiento para la realización del concurso público y abierto de méritos para la elección del cargo de personero municipal y publicar el Aviso de Convocatoria respectivo.
11. Que se hace necesario expedir el acto administrativo que formalice la apertura de la convocatoria del Concurso de Méritos que permita integrar la lista de elegibles que será usada por el Concejo para proveer el cargo de Personero para el periodo constitucional 2020-2024, de Los Santos- Santander.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Realizar la invitación a las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, o entidades especializadas en procesos de selección de personal, con quien se deberá suscribir contrato o convenio, a título gratuito sin generar erogación alguna con cargo al presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal conforme a las normas vigentes, y/o presentar propuesta económica asequible al presupuesto del Concejo, a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Personero Municipal de Los Santos- Santander, para el periodo comprendido desde su elección hasta el último día del mes de febrero de 2024"

ARTICULO SEGUNDO. PROTOCOLIZACION. Protocolizar la decisión adoptada por la plenaria del Concejo mediante la aprobación de la proposición en sesión ordinaria, fue discutida y aprobada por la plenaria en sesión del 26 de noviembre de 2021 según consta en el acta No.084 de la vigencia 2021, la Plenaria del Honorable Concejo Municipal adopto la decisión de autorizar la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal para que previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales reglamentarios y mediante la expedición de la Resolución respectiva y Aviso de Convocatoria se de inicio al Concurso Público y abierto de Méritos para la elección de Personero Municipal de Los Santos-Santander, que ocupara el cargo para el periodo constitucional 2020-2024 y se autorizó a la Mesa Directiva del Concejo Municipal para que mediante Resolución Administrativa y el aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.2, literal a), del Decreto 1083 de 2015, se establezcan las reglas, elección.

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.033	CODIGO: D.A .01	FECHA: 13/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 5
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	----------------

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES Y REQUISITOS:

1. Experiencia y capacidad de gestión de proyectos administrativos de selección, lo que significa que la institución cuenta con la competencia en el manejo administrativo, jurídico y la capacidad logística, técnica, tecnológica y de infraestructura en los procesos de selección de personal.
2. La institución de educación superior y/o privada deberá adelantar las pruebas a quienes aspiren a ocupar el cargo de Personero, desarrollando dentro de las etapas del proceso de selección, establecidos en los numerales 1,2 y 3 Del literal c) Del artículo segundo del decreto 2485 de 2014 el Decreto 1083 de 2015, el acto legislativo 02 de 2015, el reglamento interno del concejo.
3. Toda la demás que estipule el Convenio o contrato que se firme con el ente Municipal.

ARTICULO CUARTO: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL CONVENIO O CONTRATO:

1. -Carta de intención de la institución de Educación Superior y/o privada en realizar la asesoría y acompañamiento Presencial al concejo en las diferentes etapas del proceso Inscripción, realización de las pruebas a la lista de aspirantes para el cargo de Personero Municipal de Los Santos- Santander. para el periodo legal 2020-2024.
2. Cedula de ciudadanía del representante legal de la institución de educación superior, o entidad especializada en procesos de selección de personal.
3. Certificado de existencia y representación legal de la institución de educación superior, o entidad especializada en procesos de selección de personal.
4. RUT de la institución de Educación Superior o entidad especializada en procesos de selección de personal.

ARTICULO QUINTO: CONDICIONES BASICAS DE LA INVITACION: En caso de presentarse varias cartas e intención por parte de Universidades Públicas y/o Privadas, o entidades especializadas en procesos de selección de personal, le compete, mesa-directiva del Concejo Municipal de Los Santos- Santander, tomara la decisión con que Universidad o entidad especializada en procesos de selección de personal, firmara el convenio o contrato en relación a experiencia y antigüedad que demuestre la institución y teniendo en cuenta que los recursos de la corporación son limitados y mínimos.

1. La Mesa Directiva tendrá facultad para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada, o entidad especializada en procesos de selección de personal.
2. La entidad apoyara al Concejo Municipal en la realización de las pruebas a la lista de aspirantes para el cargo de Personero y en las diferentes etapas del proceso.
3. Los criterios para la aplicación de las pruebas a la lista de aspirantes admitidos para el cargo de personero municipal de Los Santos- Santander. Objeto de la presente convocatoria se establecerán con la entidad seleccionada para realizar el proceso en los términos legales competentes en la materia.

ARTICULO SEXTO. PLAZO: La carta de intención, la propuesta y documentos que acrediten la idoneidad de la Universidad, o entidad especializada en procesos de selección de personal, deben ser enviados al correo: concejo@lossantos-santander.gov.co , **hasta las 4:00 pm del día, durante los días 13,14,15,16,17 de diciembre de 2021,**

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628
www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.033	CODIGO: D.A .01	FECHA: 13/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 5
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	----------------

ordenándose la publicación de esta invitación en la página <https://www.lossantos-santander.gov.co/Paginas/default.aspx> en la página del Municipio de Los Santos – Santander <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo-Municipal.aspx> en el acto de convocatoria se seleccionara la institución de educación superior, o entidad especializada en procesos de selección de personal, que adelantara dicho proceso.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Los Santos - Santander a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2021.

(Original Firmado)

BENEDITO AYALA ROJAS
Presidente Concejo Municipal

(Original Firmado)

JOSE MARIA GOMEZ ALMEIDA
Primer vicepresidente

(Original Firmado)

WILSON ROJAS POVEDA
Segundo vicepresidente

(Original Firmado)

YOHANA RODRIGUEZ ALMEYDA
Secretaria Concejo Municipal

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628
www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co